

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE MAYO DE 2024**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA:**

Encarnación Fuertes Reboiro

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

Claudiu Nicolae Opris  
José Antonio Royo Gutiérrez  
Jenaro Moreno Bravo  
Enrique Pérez Castañeyra  
Carmina Burgos Arriaga  
Ana M<sup>a</sup> Martínez Díez  
Pablo Zorzano Palacios  
Nayara Prieto Sáenz

#### **NO ASISTEN:**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 6 de mayo de 2024, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

### **A) PARTE RESOLUTIVA.**

#### **I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2024.**

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2024, distribuida con la convocatoria de la presente sesión.

Se ha detectado en el turno de ruegos y preguntas la omisión de la palabra "lugar", siendo la redacción de la frase la siguiente "En primer lugar pregunta..." Una vez efectuada dicha corrección se declara aprobada.

#### **II.- APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Teniendo en cuenta:

1. El expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así



como la derogación simultánea de la vigente en la actualidad.

2. El informe del Secretario-Interventor.
3. Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según disponen los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la derogación simultánea de la vigente en la actualidad.

**SEGUNDO:** Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en dicho plazo no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**TERCERO:** El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la modificación acordada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Rioja.

### **III.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACOMPAÑABA A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, esta Alcaldía propone, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128.2 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja y 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que se acuerde declarar urgente la inclusión del asunto que a continuación se detalla, entrando a estudiar el fondo del mismo y que se adopten los acuerdos que se proponen.



La declaración de la urgencia del asunto se basa en que con fecha 10 de agosto finaliza la vigencia del contrato actualmente en vigor, por lo que es urgente iniciar la contratación por parte del pleno como órgano de contratación.

Por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros de grupo municipal socialista (3 votos), se acuerda declarar urgente la inclusión del asunto en el orden del día, entrando a estudiar el fondo del asunto.

A continuación se da lectura al texto íntegro de la moción por parte del Secretario-Interventor, tal como sigue:

**SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE TITULARIDAD MUNICIPAL “PIRULETA” PARA EL CURSO 2024-2025 Y SIGUIENTES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.** (EG 163/2024)

Examinado el expediente incoado para la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los servicios de “Educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal 'Piruleta' para el curso 2024-2025 y siguientes”, en el que se incluyen:

- a. La propuesta de gastos nº 150/2024 formulada por el Concejal de Deporte, Sanidad, Servicios Sociales y Educación, informada favorablemente por la unidad de contratación, en la que figuran el objeto de los servicios y las necesidades municipales a satisfacer.
- b. La memoria justificativa del contrato suscrita por el proponente del gasto.
- c. El informe emitido por el Trabajador Social sobre la no procedencia de la adjudicación por lotes.
- d. El informe emitido por el Trabajador Social sobre la insuficiencia de medios.
- e. El informe de intervención.
- f. El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g. El correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- h. El informe del Secretario-Interventor, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.
- i. El informe de fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, y

Teniendo en cuenta:



1. Que de conformidad con la propuesta de gastos queda definido el objeto y justificada la necesidad de contratar los servicios de “Educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal 'Piruleta' para el curso 2024-2025 y siguientes”, por los siguientes motivos:

✓ Objeto del contrato

La gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal “Piruleta” de forma que se concentren en el mismo contrato los servicios relativos a la educación, cuidado y atención a los menores con edades comprendidas entre los 3 meses y los 3 años, el servicio de comedor y los servicios administrativos y de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la citada escuela infantil.

Este servicio comprenderá, de manera resumida, el siguiente contenido:

- Las actuaciones necesarias para cuidado de los menores durante su estancia en el centro.
- La impartición de un programa educativo de naturaleza preescolar.
- Prestación de servicio de comedor y, en su caso, desayuno.
- Asistencia fuera del horario general.
- Limpieza del centro y mantenimiento de sus instalaciones.
- Programas educativos especiales, en su caso.
- Actuaciones administrativas necesarias para la prestación del servicio.

Todo ello prestándose conforme a lo establecido en la normativa sectorial, estatal y autonómica de aplicación, y conforme a lo prescrito por el Reglamento de regimen interior de la Escuela Infantil municipal de primer ciclo 'Piruleta' de Agoncillo (La Rioja), publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91, de fecha 25 de julio de 2012, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 197, de fecha 28 de septiembre de 2023

✓ Necesidades municipales a satisfacer

Es necesaria la contratación del servicio de educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal "Piruleta" para el curso 2024-2025 y siguientes, justificado en que el Ayuntamiento de Agoncillo es titular de la Escuela Infantil "Piruleta", de primer ciclo (hasta los 3 años) situada en la calle Tomás de la Cruz, s/n de Agoncillo, con una capacidad máxima de 55 plazas para cuatro aulas. Actualmente cuenta con la autorización para el funcionamiento con la siguiente dotación de puestos escolares para el curso 2023-2024:

- 1 unidad mixta que agrupe niños-as de 0 y 1 años, para 10 puestos escolares.
- 1 unidad de 1-2 años, con 13 puestos escolares.
- 2 unidades de 2-3 años, con 32 puestos escolares, 16 por unidad.

Este centro educativo ha sido gestionado hasta el momento por terceros ajenos a la Administración, utilizando para ello las figuras contractuales establecidas por el ordenamiento jurídico español. El último contrato se está llevando a cabo a través de un contrato de servicios formalizado el



día 4 de agosto de 2021 y preveía una duración inicial de un curso escolar (2021-2022), con posibilidad de dos prórrogas anuales.

Al tratarse de un contrato donde la mayor parte del gasto proviene de los costes de personal, el cálculo de su valor estimado en base al convenio colectivo de aplicación no resulta del todo fiable por no haberse publicado el nuevo convenio colectivo y teniendo en cuenta que las tablas salariales del convenio vigente se encuentran por debajo del salario mínimo, con las afecciones que ello puede suponer para la economía del contrato.

Históricamente siempre había habido dos aulas abiertas por curso escolar, pero tras el afianzamiento del denominado Bono Infantil del Gobierno de La Rioja, actualmente hay tres aulas abiertas, pero es probable que en algún determinado momento de la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda cerrarse un aula y abrir únicamente dos aulas, debido a la tendencia demográfica de los años posteriores a la pandemia de la Covid-19, si bien el aumento poblacional que se está produciendo en el municipio puede paliar esta tendencia a lo largo de la vida del contrato. No obstante, el cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta la situación actual de tres aulas abiertas, pero nunca contemplando abrir una cuarta aula.

A la vista de la situación, y estando interesado este Ayuntamiento en que se siga prestando el servicio de escuela infantil en el municipio para conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia y para contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, procede llevar a cabo los trámites necesarios para licitar dicho servicio para que una empresa externa se haga cargo de él, dado que este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para hacerlo directamente, puesto que no se dispone ni de personal propio específico y titulado para prestar el servicio ni de la experiencia necesaria para ello como gestores de este tipo de actividades educativas.

2. Que, dada las características de los servicios y la definición de los mismos en el pliego de prescripciones técnicas, se considera adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación:
  - Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (3 aulas abiertas) (20%).
  - Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (2 aulas abiertas) (20%).
  - Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Certificado ISO 9001(5%).
  - Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Certificado ISO 14001(5%).
  - Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto de gestión (40%).
  - Criterio evaluable mediante juicio de valor: Soluciones y mejoras (10%).
3. Que, atendiendo al plazo de ejecución y a las características de los servicios, no resulta procedente aplicar la revisión de precios al contrato resultante.
4. Lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.



## 5. La propuesta de la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros de grupo municipal socialista (3 votos), adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de “Educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal 'Piruleta' para el curso 2024-2025 y siguientes” con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, en un único lote mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación:

- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (3 aulas abiertas) (20%).
- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica (2 aulas abiertas) (20%).
- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Certificado ISO 9001(5%).
- Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas: Certificado ISO 14001(5%).
- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto de gestión (40%).
- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Soluciones y mejoras (10%).

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo, siendo el plazo de prestación de los servicios de un (1) año, el correspondiente al curso escolar 2024-2025, prorrogable por dos (2) años más de forma anual, los correspondientes a los cursos escolares 2025-26 y 2026-27.

**TERCERO:** Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 323.227.99.32 del vigente Presupuesto Municipal.

**CUARTO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, publicando la licitación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

## **B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**





#### **IV.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.**

##### **IV.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2024/269, de fecha 3/4/2024, a la número 2024/346, de fecha 29/4/2024.

##### **IV.2.- Información sobre el estado de ejecución del presupuesto y sobre los movimientos y situación de la tesorería municipal. Primer trimestre de 2024.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la ejecución del Presupuesto y de los movimientos y situación de la Tesorería durante el tercer trimestre del ejercicio

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Enrique Pérez formula ruego en relación a la situación del aparcamiento sito en la zona de Aransa, donde no hay papeleras, y posiblemente instalando alguna se reduciría el vertido de residuos sólidos urbanos.

Por la Alcaldía se informa de que ayer se estuvo limpiando la zona ayer y que se estudiará la colocación de papeleras.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:42 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

Encarnación Fuertes Reboiro

*(Documento firmado electrónicamente)*

El Secretario-Interventor

